



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE JULIO DEL 2019



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO LPS.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	TRANSPORTES TABORA	G.A.#107/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
2	TRANSPORTES TABORA	G.A.#108/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
3	TRANSPORTES TABORA	G.A.#109/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
4	TRANSPORTES TABORA	G.A.#110/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
5	TRANSPORTES TABORA	G.A.#111/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
6	TRANSPORTES TABORA	G.A.#112/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
7	TRANSPORTES TABORA	G.A.#113/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
8	TRANSPORTES TABORA	G.A.#114/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
9	TRANSPORTES TABORA	G.A.#115/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
10	TRANSPORTES TABORA	G.A.#116/2019-UE	ANULADA	ANULADA	ANULADA	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
11	TRANSPORTES TABORA	G.A.#117/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
12	TRANSPORTES TABORA	G.A.#118/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	DURANTE EL MES DE JULIO/2019


LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO





ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE JULIO/2019



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO LPS.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
13	OSMAN MEJIA OCHOA	G.A.#119/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
14	INVERSIONES DESARROLLOS VICTORIA	G.A.#120/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
15	INVERSIONES DESARROLLOS VICTORIA	G.A.#121/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
16	INVERSIONES DESARROLLOS VICTORIA	G.A.#122/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
17	INVERSIONES DESARROLLOS VICTORIA	G.A.#123/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
18	EMPRESA REPARACIONES GENERALES GODOFREDO	G.A.#124/2019-UE	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	REPARACION DE TANQUE DE AGUA EN LA COLONIA LA PAZ CONTIGUO A LA ESCUELA MANUEL DE JESUS VALENCIA	48,000.00	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
19	EMPRESA REPARACIONES GENERALES GODOFREDO	G.A.#125/2019-UE	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	REPARACION DEL PUENTE SITUADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE VALENCIA	90,000.00	DURANTE EL MES DE JULIO/2019
20	EMPRESA REPARACIONES GENERALES GODOFREDO	G.A.#126/2019-UE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE


LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato G.A#124/2019-UE

Lps. 48,000.00

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 179734, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que se otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **EMPRESA REPARACIONES GENERALES GODOFREDO**, Gerente General **Godofredo Martínez** mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con cedula de identidad **#0501-1956-03993**, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un



acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."_El Contratista se pone a disposición de La Municipalidad para hacer el trabajo de: **REPARACION DE TANQUE DE AGUA EN LA COLONIA LA PAZ CONTIGUO A LA ESCUELA MANUEL DE JESUS VALENCIA. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista realizara la obra con el siguiente Presupuesto:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

Description	Cant	Unidad	Total
1.LAVAR EL TANQUE POR EL LADO DE ADENTRO	1	Global	
2. LIMPIEZA CON CEPILLO ELECTRICO	1	Global	
3. SOLDAR AREAS DAÑADAS NO LIQUEOS	1	Global	
4. RESOLDAR AREAS QUE SE VEAN DAÑADAS QUE NO ESTEN LIQUEANDO	1	Global	
5.USAR BASE ESPECIAL PARA METAL	1	Global	
6.APLICAR PINTURA ANTICORROSIVA EN LA PARTE DE ADENTRO	1	Global	
7.REPARACION DE LA PERTE DE AFUERA UTILIZANDO EL MISMO PROCEDIMIENTO: LIMPIEZA, SOLDADURA, APLICACION DE BASE METALICA PINTURA ANTICORROSIVA	1	Global	
8. MATERIALES A UTILIZARSE: ELECTRODOS, CEPILLOS ELECTRICOS, PINTURA BASE Y PINTURA ANTICORROSIVA EN LOS MATERIALES VAN INCLUIDOS LOS PRECIOS.	1	Global	
TOTAL			Lps.48,000.00

TERCERA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA: El Contratista deberá realizar el trabajo con los materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra, y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CUARTA: SUPERVISION: La Supervisión del Proyecto estará a cargo de La Municipalidad a través de la Unidad Ejecutora.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **Lps.48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldia Municipal pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe departamento de la Unidad Ejecutora de acuerdo a avance de obra.

SEPTIMA: RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la **SAR**, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5%, del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El tiempo de ejecución de este contrato es de 30 días calendario a partir de la orden de Inicio.

NOVENA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES: El contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

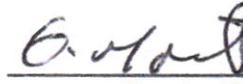
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA PRIMERA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 22 días del mes de Julio del año dos mil Diecinueve.


Aldede Municipal
JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ


Contratista
GODOFREDO MARTINEZ




**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REPARACIÓN DE PUENTE SITUADO EN
LA COMUNIDAD DE CRUZ DE VALENCIA**

Contrato G.A #125/2019-UE

Lps. 90.000.00

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0501 – 1971 – 00963**, **Solvencia Municipal N° 179734**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que se otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, la **EMPRESA REPARACIONES GENERALES GODOFREDO**/representada por el Gerente General **GODOFREDO MARTÍNEZ** mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con cedula de **identidad #0501-1956-03993**, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un



acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para la constancia. El Contratista se pone a disposición de La Alcaldia Municipal para hacer el trabajo de: **REPARACIÓN DEL PUENTE SITUADO EN AL COMUNIDAD DE CRUZ DE VALENCIA. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista realizara la obra con el siguiente Presupuesto:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

No.	Descripcion	Unidad	Cantidad	Total Lps.
1.0	FABRICACION DE 2 CABEZALES PARA SOSTENER BASES DE MADERA DE 1.50 HONDO X 200 ANCHO 3 METROS DE LARGO.	Global	2	21,500.00
2.0	FABRICACION DE CABEZALES PARTE DE ARRIBA PARA PROTECCION DE VIGA H EN AMBOS LADOS DEL PUENTE 5.60 DE LARGO X 2.00 DE ANCHO X1.00 DE HONDO.	Global	2	21,500.00
3.0	FUNDICION DE PLANCHA DE CONCRETO DE 5.60 DE LARGO X1 8 METROS X 30 CENTIMETROS.	Global	1	30,000.00
4.0	INSTALACION DE VARILLAS DE 3/8 EN AREA DE 5.60 X 18 METROS.	Global	1	6,000.00
5.0	INSTALACION DE LAMINAS PARA RETENER CEMENTO DE LA FUNDICION 5.60 X 18 CENTIMETROS	Global	1	5,000.00
6.0	INSTALACION DE VARILLAS DE 5/8 Y DE 3/8 PARA PETATE DE FUNDICION DE PLANCHA.	Global	1	6,000.00
	TOTAL			Lps.90,000.00

la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía Municipal verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es a partir de la emisión de la Orden de Inicio **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de, **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, LPS. 90,000.00).** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por **Supervisor de Campo**, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Una vez presentada la Recepción final de la obra se hará la retención equivalente al 5% de valor total del proyecto. El cual será devuelto por el contratante en un periodo de 3 meses después de haber recibido la obra, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las correcciones solicitadas por la supervisión sin costo adicional para La Alcaldía Municipal, El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

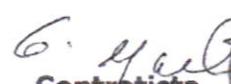


ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

equivalente al 15% del valor contratado dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Lima Cortes, el día 18 del mes de Julio Del año Dos mil Diecinueve.


Alcalde Municipal
LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ


Contratista
GODOFREDO MARTINEZ

